



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES  
DEL NOROESTE III**



**ACUERDO SRIII/1/2021.**

**SUSPENSIÓN DE LABORES EN LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CASO DE FUERZA MAYOR, EN VIRTUD DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO "NORA", QUE HA IMPACTADO AL ESTADO DE SINALOA.**

Culiacán, Sinaloa a **treinta de agosto de dos mil veintiuno**. De conformidad con lo señalado en el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, primero y segundo del Acuerdo SS/6/2018 "procedimiento para determinar la suspensión de labores en las Salas Regionales por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor", emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil dieciocho, así como en los artículos 33, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y **considerando** las condiciones climatológicas adversas que se han generado en el Estado de Sinaloa, y con motivo del exhorto realizado por el Instituto Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado Sinaloa, en el que pide a la población mantenerse atentos a la evolución del huracán "NORA" categoría 1, debido a las lluvias intensas que ha generado el meteoro en cita, lo cual constituye un caso fortuito o de fuerza mayor generador de una situación de inseguridad para la vida y la integridad física del personal que labora en las Salas Regionales del Noroeste III, y de quienes acuden a éstas, en concordancia con la suspensión de labores decretada por el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Se declara la suspensión de las actividades jurisdiccionales para las Salas Regionales del Noroeste III, el día **treinta de agosto de dos mil veintiuno** a partir de las 15:30 horas, **por lo tanto no corren los plazos procesales para las partes a partir de las 15:30 horas del día 30 de agosto de 2021**. Es importante aclarar que para el cómputo de los plazos para presentar una demanda y/o promoción se considerará como inhábil el día 30 de agosto de dos mil veintiuno, por lo que en dicha fecha no correrán los términos y plazos procesales previstos en las normatividades correspondientes que regulan el procedimiento contencioso administrativo federal.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES  
DEL NOROESTE III**



**Segundo.** - Comuníquese de inmediato lo anterior a la Presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaria Particular de Presidencia o de la Secretaría General de Acuerdos.

**Tercero.**- Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la oficialía de partes y en la puerta de acceso de estas Salas Regionales del Noroeste III.

**CÚMPLASE.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado **JUAN CARLOS REYES TORRES**, Coordinador de las Salas Regionales del Noroeste III y Presidente de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos Edna Liyian Aguilar Olguín, quien da fe.

**COORDINADOR DE LAS SALAS REGIONALES DEL NOROESTE III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**MAG. JUAN CARLOS REYES TORRES.**

**LIC. EDNA LIYIAN AGUILAR OLGUÍN  
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS**